JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2020-00451)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 30 de septiembre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 743

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por JHON ALEJANDRO HENAO SANCHEZ en contra de SERVICIOS & COMUNICACIONES S&C S.A. EN LIQUIDACIÓN y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- En los hechos 16° y 27° y en la pretensión 2.2.5 deberá cuantificar las horas extras diurnas y nocturnas, recargos nocturnos, dominicales, festivos y los compensatorios reclamados.

2°.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA con C.C. No. 24.396.465 y T.P. No. 108.673 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

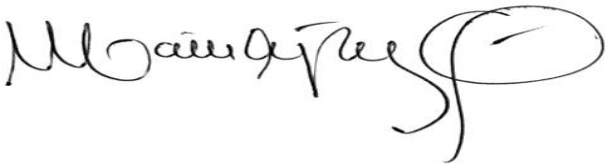

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 103 de noviembre 11 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA